

CON 23/2014

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, MEJORA Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y AREAS PARA EL EJERCICIO FÍSICO EN ZONAS VERDES, VIALES Y CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de "conservación, reparación, mejora y gestión de la seguridad de las áreas de juegos infantiles y para el ejercicio físico en zonas verdes, viales y centros educativos públicos del municipio de San Sebastián de los Reyes, cuya relación y unidades se describen en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se encuentra incluido en el contrato de servicios: la Conservación de juegos infantiles y equipos para el ejercicio físico y los costes de las revisiones, inspecciones periódicas, reparación y mejora de juegos de niños, elementos para el ejercicio físico, vallado perimetral, carteles de señalización, bancos, papeleras y suelo de seguridad; la limpieza de pintadas y suciedades, pintados de protección y señalización, sin incluir los costes de piezas, repuestos y tornillerías de los juegos y de acuerdo a lo especificado en el apartado 3 del PPT.

El contrato se define en la categoría de servicios conforme al art. 10 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público

El municipio de San Sebastián de los Reyes posee gran cantidad de áreas infantiles y para el ejercicio físico dentro de sus zonas verdes, paseos peatonales y centros educativos que es necesario no sólo mantener de forma correcta sino conservar y garantizar la seguridad en el uso que los ciudadanos hacen de estas.

Debido a los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la conservación de las áreas de juegos infantiles y para el ejercicio físico municipales de San Sebastián de los Reyes, de los que en gran parte el Ayuntamiento no dispone, es necesario realizar el presente contrato.

El objeto del contrato queda definido técnicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas obrante en el expediente. En caso de contradicción entre lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último.

Asimismo, será de aplicación al contrato el plan de prestación del servicio propuesto por el Adjudicatario, en lo que concrete y/o mejore al citado Pliego.

CPV: 50870000-4

2.- Presupuesto base de licitación.

250.090,95 € y un IVA repercutido de 52.519,10 €, que constituye el techo de gasto máximo previsto para dos años de prestación del servicio, a razón de 125.045,47 €/año y un IVA repercutido de 26.259,55 €/año.

Las anualidades estimadas para los diferentes conceptos incluidos en el objeto del contrato durante el plazo de vigencia del mismo son las siguientes:

TIPO DE LICITACIÓN SIN IVA				
Anualidad	Nº meses	Conservación	Medición	Total
2014 a 2016	24	230.090,95 €	20.000,00 €	250.090,95 €

IVA				
Anualidad	Nº meses	Conservación	Medición	Total
2014 a 2016	24	48.319,10 €	4.200,00 €	52.519,10 €
TIPO DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO				
Anualidad	Nº meses	Conservación	Medición	Total
2014 a 2016	24	278.410,05 €	24.200,00 €	302.610,05 €

El precio estimado del contrato, incluyendo posibles prórrogas y modificaciones previstas con el límite del 10% del presupuesto estimado del contrato, es de 550.200,09 € (IVA excluido).

El precio del contrato se determinará por tanto alzado como aquél que oferte el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá ser superior al presupuesto base de licitación.

Los licitadores deberán ofertar un precio por la prestación del servicio referido al plazo de ejecución del contrato (**dos años**). La valoración por medición no podrá ser objeto de baja en el precio ofertado por los licitadores.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales (excepto piezas, repuestos y tornillería) que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio del mismo, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios que presenten los licitadores.

3.- Créditos presupuestarios.

Las partidas presupuestarias previstas en los presupuestos a las que imputar el gasto son las siguientes, del presupuesto municipal de 2014:

Partida		Concepto		Importe
008	1710A	210 02	Conservación de zonas verdes	278.410,05 €
008	1710	609 25	Mobiliario Urbano y Juegos Infantiles	24.200,00 €

4.- Órgano de contratación.

La Junta de Gobierno Local según acuerdo de ese mismo órgano de fecha 20 de diciembre de 2013. Radica su sede en la Casa Consistorial sita en la Plaza de la Constitución nº 1 de San Sebastián de los Reyes.

El perfil del contratante se podrá consultar en la pag. Web www.ssreyes.org/perfil del contratante.

La Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a quien corresponden las funciones que le encomienda el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos, se integra por los siguientes miembros, o los sustitutos designados:

Presidente: D. Alberto Matices Alonso. (PP)

Vocales: D^a. Mar Escudero Solorzano (P.P)
D^a. M^a. José Esteban Raposo (P.P.)

CON. 23/2014. Servicio de conservación, reparación, mejora y gestión de la seguridad de las áreas de juegos infantiles y para el ejercicio físico en zona verdes, viales y centros educativos públicos del municipio de San Sebastián de los Reyes

D^a M^a. Carmen Martínez Álvarez (P.P.)
D. Narciso Romero Morro (P.S.O.E)
D^a. M^a. Carmen Manzanares Cabrera (I.I.I.S.S.R)
D. Javier Heras Villegas (I.U)
D. Javier Arranz Peirò (Interventor)
D. Fernando García Rubio (Titular de Asesoría Jurídica)

Secretario: D. Juan Carlos Sánchez González (Jefe Servicio Contratación).

5.- Régimen Jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos.

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Reglamentación técnica que rigen para cada uno de las instalaciones objeto de mantenimiento.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual el documento en que se formalice el contrato.

El contrato se celebra, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

6.- Plazo de ejecución.

El contrato tendrá una duración de **dos años**, a contar desde la firma del contrato. Esta previsto el inicio del mismo el 1 de agosto de 2014 y su finalización (sin considerar la prórroga) el 31 de julio de 2016, sin perjuicio de que se este a la fecha de firma del contrato para determinar el periodo de inicio del contrato. Este plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Para que surta efectos la prórroga debe existir comunicación fehaciente por ambas partes antes del vencimiento del contrato. En caso de que una de las partes no desee prorrogar el contrato, deberá comunicarlo expresamente a la otra con una antelación de seis meses al vencimiento.

Antes de finalizar el plazo de duración del contrato o sus prórrogas, el Ayuntamiento convocará nueva licitación para la prestación del servicio. No obstante, si llegado el vencimiento del plazo del contrato, inicial o prorrogado, no han concluido los trámites de contratación para la adjudicación del servicio a una nueva empresa, el contratista inicial estará obligado a continuar con la ejecución del contrato, hasta que el nuevo adjudicatario esté en disposición de prestar el servicio. Salvo casos justificados, dicha situación no podrá exceder de seis meses y dará lugar a la revisión de precios prevista en el pliego.

7.- Procedimiento y forma de adjudicación.

I.- **Procedimiento:** Abierto sujeto a regulación armonizada

II.- **Tramitación:** Ordinario.

III.- **Presentación de proposiciones:**

Los empresarios o personas físicas interesados en la adjudicación del contrato presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del

empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se contemple en el pliego.

La oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

IV. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del T.R. de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del T.R. de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas españolas deberán acreditar la solvencia mediante la presentación de la siguiente clasificación como empresa contratista de servicios expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas.

Grupo O; Subgrupo 5, categoría A

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados no miembros de la Unión, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en esta cláusula.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Los licitadores no españoles, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios previstos en el art. 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto:

Al menos un informe de una institución financiera en el que haga constar expresamente que el licitador, a juicio de la institución financiera informante, cuenta con solvencia económica y financiera para el contrato objeto del concurso.

Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios y trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios en el sector de la conservación y gestión de la seguridad de áreas de juegos infantiles y para el ejercicio físico. La cifra global de negocio debe ser al menos de 200.000,00 € cada año de los tres últimos o una cifra equivalente desde la fecha de constitución de la empresa.

En caso de UTEs, se exigirá que cada miembro de la U.T.E. presente un informe de institución financiera conforme a lo dispuesto anteriormente y una cifra anual de negocio de 100.000,00 € como mínimo, con independencia del número de empresas que conformen la U.T.E.

Los requisitos de solvencia técnica deberán acreditarse:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, mediante la cual se acredite:

- Haber realizado durante ese período la conservación y gestión de la seguridad de áreas de juegos infantiles y para el ejercicio físico de características similares a las que son objeto del concurso. La empresa licitadora deberá haber prestado estos servicios durante los últimos tres años en, al menos, una ciudad con una población de derecho superior a 75.000 habitantes. En el caso de UTEs, esta condición se deberá cumplir en al menos una de las empresas que la constituyan.

- Haber ejecutado obras, servicios y actividades de carácter puntual en áreas de juegos infantiles y para el ejercicio físico, también durante los últimos tres años, con la presentación de, al menos, un certificado.

- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

Se presentará documentación acreditativa expedida por la Administración contratante. Los documentos relativos a la solvencia serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Garantía Provisional.

7.502,73 €. Se exige a efectos de asegurar el mantenimiento de la oferta en un servicio que afecta a seguridad de áreas infantiles de juego.

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

10.- Dirección de correo electrónico a efecto de practicar notificaciones.

Deberá presentar declaración en la que se comprometa a admitir la notificación de actos administrativos por vía de correo electrónico.

Las notificaciones podrán efectuarse por vía de correo electrónico a la dirección que el licitador facilite, siempre que señale dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

11.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La documentación incluida en los apartados 1,2,3, y 5 podrá ser suplida mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de que la empresa está inscrita en el citado Registro, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, los órganos y mesas de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

12.- Certificados comunitarios de clasificación.

Las empresas comunitarias no españolas que cuenten con certificados de clasificación, o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidos por los Estados miembros de la Unión Europea, gozan de presunción de aptitud para contratar con el Sector Público español en relación con la no concurrencia de prohibición de contratar, capacidad de obrar, habilitación profesional y solvencia a que se refieren las letras b y c del art. 75, las letras a, b y e del art. 76, el art. 77 y las letras a, c, i del art. 78 del TRLCSP. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones expedidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que este establecido el empresario. La documentación incluida en los apartados 1, 3 y 5 (en este último número para la documentación prevista en la letra correspondiente de los artículos antes citados) de este pliego podrá ser sustituida por el certificado correspondiente del organismo oficial del Estado comunitario en que radique la sede social de la empresa licitante.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

CON. 23/2014. Servicio de conservación, reparación, mejora y gestión de la seguridad de las áreas de juegos infantiles y para el ejercicio físico en zona verdes, viales y centros educativos públicos del municipio de San Sebastián de los Reyes

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en la cláusula 8 del presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán dos sobres: 2-A y 2-B

En el sobre **2-A** se incluirá la documentación relativa los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicada en la cláusula 8 del pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar. En concreto se incluirán en este sobre los documentos justificativos de los apartados 8.3 y 8.4.

En el sobre **2-B** se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas. Se justificará en este sobre el apartado 8.2.

Los licitadores presentarán toda su oferta en formato digital (Word 2003, Excel 2003, Access 2003, PowerPoint 2003, Publisher 2003, Autocad 2006, etc.) y papel.

El documento relativo a los criterios no valorables en cifras o porcentajes no podrá superar en su totalidad 100 páginas tamaño DIN A4, con tamaño de letra no inferior a 10 puntos, o equivalente, además de los planos que sean necesarios. Las ofertas deberán reflejar los contenidos indicados en el **Apartado 12 del PPT**.

La proposición económica se acompañará de una justificación de la misma para la duración prevista del contrato (2 años). La no presentación de la justificación detallada de la oferta económica en la forma y grado de detalle suficiente para poder determinar la coherencia técnico económica de la propuesta, supondrá la asignación de cero (0) puntos en el criterio de oferta económica.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado al final de esta cláusula, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, excediese cualquiera de las cuotas máximas de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

V.- Modelo de proposición económica:

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio / en representación de ... (*denominación de la empresa licitadora*) con C.I.F. / N.I.F. y domicilio fiscal en ... (*municipio*) en ... (*nombre de la vía pública*) nº, enterado del anuncio publicado en el BOCM / BOE/ DOUE ⁽¹⁾ del día de de, por el que se convoca licitación para la adjudicación ordinaria del contrato que tiene por objeto "PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, MEJORA Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y PARA EL EJERCICIO FÍSICO EN ZONA VERDES, VIALES Y CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES" se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, ofertando una baja del % **sobre el precio por conservación**, con un precio ofertado, referido a dos años de precio de contrato, de € y un IVA repercutido de€.

Fecha y firma del licitador

8.- Criterios que serán objeto de valoración para la selección del contratista.

8.1.- Oferta económica. Hasta 51 puntos.

La puntuación asignada a cada proposición (V_x) vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$V_x = \frac{Of_{\min} \cdot xV_{\max}}{Of_x}, \quad \text{dónde:}$$

V_{\max} es la máxima puntuación asignada a la oferta económica (51 puntos)

Of_{\min} es el importe en euros de la oferta más económica de las que se hayan presentado

Of_x es el importe en euros de la oferta que se valora

La valoración por medición no podrá ser objeto de baja en el precio ofertado por los licitadores.

La puntuación asignada a todas las proposiciones cuya oferta económica represente un porcentaje de baja igual o superior al 10% sobre el presupuesto base de licitación será de 51 puntos.

Para determinar la posible temeridad de las ofertas se estará a las reglas del art. 85 del Reglamento General a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Criterios objetivos de valoración:

8.2.- Mejoras, hasta 10 puntos.

Se valorarán las mejoras ofertadas para la prestación del servicio. Para ser consideradas como tales, las mejoras deberán ser a costa del licitador (es decir, no suponer coste alguno para el Ayuntamiento); en todo caso, sólo se considerarán y valorarán aquellas mejoras suficientemente descritas, justificadas técnicamente y acompañadas de una valoración económica pormenorizada de su coste. La oferta deberá contener la justificación técnica de las mejoras propuestas, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de valorar la idoneidad de cada una de ellas. Asimismo el Ayuntamiento podrá valorar la viabilidad económica del conjunto de las mejoras ofertadas por un licitador, en función del grado de equilibrio que presenten respecto a la oferta económica de dicho licitador.

Se admitirá la presentación de mejoras relacionadas con los siguientes aspectos:

- El porcentaje de baja específica sobre los precios unitarios de los cuadros de los despieces de los elementos objeto de conservación del Apartado 17 del PPT y de la base de precios propuesta en el Apartado 3.2 del PPT.

- Importe económico destinado a reposición de piezas sin coste para el Ayuntamiento de acuerdo a los precios del Apartado 17 de los elementos a conservar del PPT. En caso de no utilizarse toda la cantidad ofertada por el adjudicatario en reposiciones de piezas antes de la finalización del contrato, se destinará el sobrante en renovación de elementos de juego o de mobiliario conforme los presupuestos que resulten del cuadro de precios incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Incremento sobre el precio mínimo a asumir por el adjudicatario indicado en el Apartado 3.1. del PPT respecto a cuadro de precios del apartado 17 pliego indicado.

- Importe económico destinado a la certificación de áreas infantiles objeto del contrato, a cuyo efecto se deberá indicar el precio unitario y el número de áreas para las cuales se propone ofertar esta mejora. Para ser tenida en cuenta la posible mejora, los trabajos de certificación deberán ser realizados por una entidad acreditada por La Entidad Nacional de Acreditaciones.

Si, debido a circunstancias sobrevenidas, alguna de las mejoras propuestas por el adjudicatario no llegara a ejecutarse, el importe económico de la misma se imputará a otras mejoras, a juicio de la dirección del contrato.

La valoración de las mejoras se realizará de forma directamente proporcional al valor económico de la suma del de aquéllas que, desde el punto de vista técnico, se consideren adecuadas a las necesidades del servicio.

A efectos de justificar el cumplimiento de las mejoras, cuatrimestralmente la Dirección del Contrato emitirá informe conjunto con el adjudicatario sobre el grado de cumplimiento de las mejoras.

Criterios no valorables en cifras o porcentajes (hasta 39 puntos)

8.3) Proyecto del servicio (hasta 36 puntos)

8.3.1 Organización de los trabajos (hasta 14 puntos)

Se valorará la asignación, distribución y organización de los medios ofertados para la prestación del servicio, tanto los recursos humanos como los materiales (vehículos, maquinaria, herramientas e instalaciones). También se valorará el esquema del servicio del servicio que permita valorar la organización prevista para la realización de los trabajos,

Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que resulte más completa y coherente con las necesidades del Ayuntamiento y se puntuarán las restantes ofertas en función de la calidad del proyecto presentado.

8.3.2.- Programas de gestión de las labores (hasta 10 puntos)

Se valorará el grado de desarrollo y adecuación de los programas de gestión del servicio, cuyos contenidos se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cada programa describirá claramente los trabajos a realizar, incluyendo calendarios de los mismos con sus rendimientos y tiempos totales necesarios consumidos por cada zona, frecuencias de cada labor, materiales consumibles, repuestos, etc.

En este apartado también se valorará la propuesta de sistemas de comunicación propuestos por los licitadores.

Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que resulte más completa y coherente con las necesidades del Ayuntamiento y se puntuarán las restantes ofertas en función de la calidad del proyecto presentado.

8.3.3.- Diagnóstico de la situación actual y propuestas de mejora (hasta 8 puntos)

Se valorará el diagnóstico de la situación actual de las áreas de juegos infantiles y para el ejercicio físico objeto del contrato. Se valorará la evaluación pormenorizada y en consecuencia, el mejor conocimiento, del estado de cada área a conservar (diagnóstico), así como una propuesta orientativa de acciones a implantar para mejorar dicho estado.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente un diagnóstico y propuestas de mejora más preciso, valorándose el resto de las ofertas en función de la calidad del diagnóstico presentado.

8.3.4 Gestión informática del servicio (hasta 4 puntos)

Se valorará el programa de gestión informática propuesto, de acuerdo con los requisitos que para el mismo establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente un programa más ajustado a las necesidades del Ayuntamiento, valorándose el resto de las ofertas en función de la calidad de la propuesta presentada.

8.4. Control y seguimiento del Servicio y gestión de la calidad y del medio ambiente (hasta 3 puntos)

Se valorarán los sistemas de control a través de los partes de trabajo e informes periódicos que propongan los licitadores así como el seguimiento y la evaluación a aplicar en la prestación del servicio, y los recursos humanos y tecnológicos asignados a estas tareas.

También se valorará el grado de desarrollo y adecuación de la memoria de gestión de calidad y medio ambiente específica del servicio, cuyos contenidos se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo en especial al sistema de gestión de la calidad que permita que el control y seguimiento del servicio se lleve a cabo de la manera más eficiente y sencilla para el Ayuntamiento.

Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que resulte más completa y coherente con las necesidades del Ayuntamiento y se puntuarán las restantes ofertas en función de la calidad de la memoria presentada.

9.- Clasificación del Contratista.

Grupo O; Subgrupo 5, categoría A

10.- Variantes o alternativas.

No se admiten.

11.- Garantías.

Provisional: 7.502,73 €.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

12.- Régimen de pagos. Facturación electrónica.

El establecido en el art. 216 del R. Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso del concepto de conservación, el pago de la contraprestación económica del contrato se realizará mediante certificaciones facultativas mensuales. El importe de cada certificación mensual será la doceava parte del total anual por dichos conceptos, sin perjuicio de posibles penalizaciones por control de calidad u otras causas, así como incrementos por posibles ampliaciones o decrementos por posibles reducciones de los ámbitos objeto de conservación, de acuerdo con las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de medición por valoración de obra, servicio o suministro realizado, las certificaciones se presentarán una vez finalizados y aprobados los trabajos correspondientes a cada orden. Cada certificación irá acompañada de una relación valorada de cada uno de los conceptos incluidos en la misma, todo ello de acuerdo con las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si por razones ajenas al Ayuntamiento, el Adjudicatario hubiera incurrido en faltas de cualquier tipo y le hubiesen sido impuestas sanciones, el importe de las mismas deberá ser descontado de la facturación del mes siguiente al de la fecha de imposición de las sanciones.

Si por razones ajenas al Ayuntamiento, el Adjudicatario hubiera incurrido en faltas de cualquier tipo y le hubiesen sido impuestas sanciones, el importe de las mismas deberá ser descontado de la facturación del mes siguiente al de la fecha de imposición de las sanciones.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes dispone de un Portal del Proveedor desde el que los proveedores del Ayuntamiento podrán generar y enviar facturas electrónicas de los contratos de que resulten adjudicatarios, ello sin perjuicio de que se siga admitiendo la recepción de facturas en formato físico (papel) a través del Registro General de Entrada. A dicho portal podrá accederse a través de la página web del Ayuntamiento, www.ssreyes.org.

13.- Revisión de precios.

El canon anual de adjudicación por el servicio de conservación estará vigente durante los dos años del servicio.

En caso de producirse prórrogas, a día 1 del mes siguiente a aquél en que finaliza el segundo de los años de prestación del servicio, el precio de adjudicación será objeto de una revisión que se efectuará de oficio. El canon fijado mediante dicha revisión será de aplicación durante el plazo de un año.

El incremento anual del canon de conservación resultará de aplicar la evolución de costes reales del servicio según formulas de revisión vigente en ese momento.

En cuanto al servicio sujeto a medición por valoración de obra, servicio o suministro realizado, el cual se rige por los cuadros de precios mencionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el incremento de precios será revisado de igual forma que en caso anterior. La fecha de revisión y entrada en vigor de la misma será la antes expresada para la revisión del canon por el servicio de conservación.

14.- Plazo de presentación de proposiciones.

El día que se cumplan **cuarenta días naturales** contados a partir del día en que tenga lugar el envío del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

Los pliegos de condiciones administrativas y técnica podrán consultarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.

El anuncio de licitación se envía por medios electrónicos al D.O.U.E.

La publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado deberá hacerse con una antelación mínima de 15 días al plazo en que finalice la presentación de ofertas conforme al primer párrafo. En este anuncio se indicará la fecha de envío de la licitación al DOUE.

Los anuncios de licitación se publicarán igualmente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.

15.- Lugar de recepción de proposiciones.

1.- Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de Servicios Económicos, de 8,30 a 14 horas.

2.- Domicilio: Plaza de la Iglesia nº 7-4ª.

3.- Localidad: San Sebastian de los Reyes 28701 (Madrid).

4.- En cualquier oficina de correos, hasta las 24 horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax (91.651.56.66) o telegrama en el mismo día.

16.- Calificación de la documentación presentada acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.

1.- Entidad: Mesa de Contratación

2.- Lugar: Sala de Reuniones del Edificio de Servicios Económicos

3.- Domicilio: Plaza de la Iglesia 7- 4ª

4.- Localidad: San Sebastián de los Reyes 28701 (Madrid)

5.- El día hábil que se publique en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes y/o, en su caso, por correo electrónico a los licitadores.

6.- Hora: 10,00

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a

CON. 23/2014. Servicio de conservación, reparación, mejora y gestión de la seguridad de las áreas de juegos infantiles y para el ejercicio físico en zona verdes, viales y centros educativos públicos del municipio de San Sebastián de los Reyes

los interesados mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el clausulado del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

17.- Apertura pública del sobre 2-A (sobre de la oferta que contiene criterios de valoración dependientes de un juicio de valor) respecto de las proposiciones admitidas.

En acto público previamente convocado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, la Mesa abrirá el sobre número 2-A con la "Documentación técnica" relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la que solicitará el informe técnico pertinente, levantando acta de todo lo actuado. Dicho informe técnico deberá estar a disposición de la Mesa de Contratación con anterioridad a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Para el caso de que no se hubieran practicado subsanación de errores u omisiones respecto de la documentación administrativa calificada, dicho acto público se realizará el mismo día y lugar en que tiene lugar la apertura de la documentación administrativa, a continuación de la calificación previa de esta hecha la Mesa de Contratación, y respecto de las ofertas admitidas.

Para el caso de que hubieran de practicarse subsanaciones respecto de documentos esenciales para acreditar la capacidad y solvencia del contratista o la garantía provisional que puedan determinar la exclusión del licitador, se les apercibirá en ese acto a los interesados presentes y, en cualquier caso, se notificará suficientemente por medio de correo electrónico, otorgándoles plazo de tres días para la subsanación. La apertura del sobre 2-A tendrá en estos casos lugar en acto público el miércoles hábil siguiente a la celebración de esta primera convocatoria de la Mesa para calificación de documentación.

18.- Apertura pública del sobre 2-B (sobre con criterios de adjudicación que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de formulas establecidas en el pliego) y sobre número 3 con la oferta económica.

En acto público, en el mismo lugar indicado anteriormente, a las 10 horas, y en el día que se convoque en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, en su caso, por medio de correo electrónico, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre sobre nº 2-B de documentación técnica relativa a los criterios valorables de forma automática por aplicación de fórmulas y el sobre nº 3 "Proposición económica" de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime conveniente respecto del contenido de la proposición.

En esta misma convocatoria de la Mesa podrá procederse, a criterio de la Presidencia de la misma y siempre que su complejidad técnica lo permite, y en cualquier caso a puerta cerrada, a la valoración de los criterios objetivos y subsiguiente elevación al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación.

Si no fuera posible la valoración y formulación de propuesta de adjudicación en ese acto la Mesa, una vez recibido los informes técnicos pertinentes, será convocada a puerta cerrada, dentro del plazo que legalmente debe mediar entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación, y a efectos de elevar propuestas, junto con las actas e informes elaborados al órgano de contratación.

19.- Renuncia o desistimiento a la celebración de contrato.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación del contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 600 €.

20.- Adjudicación del contrato.

Previa los trámites de calificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente, petición de los informes técnicos que considere necesario, la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de proposiciones, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se admita de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, debidamente motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. A la notificación se acompañará el informe técnico que justifique la adjudicación, las candidaturas descartadas y los licitadores excluidos, de forma tal que los licitadores tengan información suficiente para interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquellos casos en que proceda, y sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 de la Ley, en aquellos casos en que proceda su aplicación.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá utilizarse el correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido a través de la confirmación de lectura, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición por medios electrónicos transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los seis meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

21.- Documentación a presentar por el adjudicatario.

El candidato a la adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique requerimiento a tal efecto. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar que le fuera exigible.

22.- Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

El contrato armonizado, susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos, no podrá formalizarse antes de que hayan transcurrido 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejado la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

23.- Notificación de actos administrativos

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, según establece el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido a través de la confirmación de lectura, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

24.- Publicidad de la formalización

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

En plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la formalización se publicará en el BOE y DOUE anuncio en que se de cuenta de dicha formalización.

25.-Derechos y Obligaciones de las partes.

Con carácter general, constituyen obligaciones del adjudicatario las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

Además de ellas, son obligaciones del Adjudicatario las descritas a continuación:

Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos

Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El Adjudicatario adscribirá al contrato el personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados, el cual dependerá exclusivamente de aquél, no existiendo entre este personal y el Ayuntamiento ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

Todo el personal que deba prestar servicio en el contrato deberá estar contratado por el adjudicatario en la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

Todas las adaptaciones de las instalaciones, equipos, vehículos y material móvil que figuren en la oferta adjudicataria, deberán estar a punto para ser utilizados en el plazo máximo de 1 mes, contado a partir de la fecha de adjudicación, siendo objeto de penalización la demora en el cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario.

A efectos de la exoneración al Ayuntamiento de todo tipo de responsabilidades tanto solidarias como subsidiarias que se pudieran derivar por el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones en materia de personal dispuestas por la normativa vigente, será requisito indispensable para la adjudicación y para el inicio del contrato, que conste en el expediente de contratación certificación de estar al corriente el Adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La empresa adjudicataria remitirá mensualmente al Ayuntamiento la citada certificación, así como los TC y nóminas del personal adscrito al contrato.

El Ayuntamiento estará facultado para retener el pago del precio del contrato con el objeto de afrontar posibles responsabilidades derivadas de los incumplimientos del Adjudicatario en materia laboral y de Seguridad Social.

El Adjudicatario será responsable directo de los perjuicios de tipo civil, penal o económico que se pudieran producir tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de señalización, protección y ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego. La empresa adjudicataria responderá de los daños ocultos, causados por la manipulación incorrecta de cualquier instalación.

El Adjudicatario deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tanto al mismo como al Ayuntamiento de los daños que pudieran producirse en la ejecución del contrato, con una cobertura económica no inferior a 300.000,00 €, sin franquicias. La póliza contendrá una revalorización anual con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

El Adjudicatario aportará duplicado de la citada póliza al Servicio de Contratación del Ayuntamiento previamente a la formalización del contrato y justificantes de las renovaciones anuales durante la vigencia del mismo.

El Adjudicatario será responsable directo de los perjuicios de tipo civil, penal o económico que se pudieran producir tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de señalización, protección y ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego

En el eventual supuesto de convocarse huelga legal de los trabajadores adscritos al servicio, la empresa adjudicataria deberá informar a los responsables del Ayuntamiento sobre su desarrollo. Los servicios mínimos que se vayan a prestar serán fijados por el Ayuntamiento previa audiencia a las partes.

Una vez finalizada la huelga, el adjudicatario deberá presentar un informe indicando los servicios mínimos efectivamente realizados, el número de horas que se hayan dejado de prestar y las zonas en las que se ha producido el incumplimiento.

Comprobada la defectuosa prestación del servicio, el Ayuntamiento procederá a efectuar la correspondiente deducción en la factura del mes en que se haya producido aquella, teniendo en cuenta la participación de las zonas y servicios afectados en el precio total del contrato. Dicha

valoración se comunicará por escrito a la empresa adjudicataria, a fin de que proceda a efectuar tal deducción en las facturas del mes que corresponda.

26.- Control de calidad

La prestación del servicio objeto del contrato se ajustará a las especificaciones de gestión de la calidad y del medio ambiente contenidas en un Plan de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente específico que será elaborado por la empresa adjudicataria y deberá ser aprobado por la Dirección Municipal del Contrato previamente a su puesta en marcha. Dicho plan se ajustará a las directrices y contenidos especificados en el **apartado 8** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los trabajos realizados por valoración de obra, servicio o suministro objeto de este contrato estarán sujetos a control de calidad siguiendo para ello las directrices que a tal efecto establezca el Director del Servicio. Los gastos relativos a dicho control serán por cuenta del Adjudicatario, hasta un valor del 1% del importe de las certificaciones que vayan siendo expedidas por estos conceptos.

Las obras deficientemente ejecutadas o que no cumplan los ensayos de control oportunos habrán de ser inmediatamente levantadas y rehechas por cuenta del Adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen corresponder.

Las aceptadas inicialmente podrán ser objeto, asimismo, de levantado y nueva ejecución a cargo del Adjudicatario, si dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha en que fueron terminadas, manifestasen síntomas de ejecución deficiente.

27.-Prevención de Riesgos Laborales

El Adjudicatario deberá delimitar perfectamente el ámbito de las obras, cuando éstas comporten riesgo para las personas, con los elementos de protección que sean necesarios, y que se mantendrán en cualquier momento en perfecto estado de conservación y visibilidad.

En relación a la prevención de riesgos laborales, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por R.D. 39/1997, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, y a las normas que en orden a la seguridad pudieran establecerse con posterioridad.

28.- Inspección y control

Los servicios objeto de este Pliego estarán sometidos de modo permanente a la inspección, control y vigilancia del Ayuntamiento, a través del Director del Servicio o los inspectores o entidades de control nombrados en su caso, con la misión de vigilar y hacer cumplir las condiciones técnicas y el resto de cláusulas del contrato que se formalice.

Las personas que al efecto designe el Ayuntamiento tendrán acceso a los locales y dependencias del Adjudicatario y les serán facilitados cuantos datos sean precisos respecto a la organización, medios personales y materiales afectos al contrato, así como cuantos documentos le sean requeridos y sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

El Ayuntamiento podrá ordenar al Adjudicatario las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios contratados si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes evacuados como resultado de las actuaciones de inspección y control llevadas a cabo.

El Adjudicatario deberá contar con un delegado técnico como responsable autorizado y representante de la empresa ante el Ayuntamiento, con dedicación exclusiva.

29.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, hasta un límite de 3.000,00 €, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

30.- Exclusión Laboral:

La entidad adjudicataria asumirá los costes de personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra. El Ayuntamiento quedará excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas que a través del adjudicatario, colaboren, participen ejecuten o presten servicios en orden al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en este documento.

La contratación de todo el personal necesario para la prestación del servicio se efectuará por el adjudicatario, por lo que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrón, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, e higiene y seguridad en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

A la extinción del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

31.- Subcontratación.

Se estará a la regulación legal del art. 227 y siguientes del TRLCSP.

32.- Cesión del contrato.

Se estará al procedimiento previsto en el art. 226 del TRLCSP.

33.- Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado.

Será obligatoria para el contratista asumir la prestación del servicio en caso de implantación de nuevas instalaciones de juegos infantiles o de áreas de ejercicio físico o de incorporación de nuevas zonas urbanas del municipio con este tipo de instalaciones. En tal caso, el Adjudicatario deberá complementar el personal y medios de la forma que corresponda en aras a una óptima prestación del servicio. Por los Servicios Municipales se estudiará el incremento que, en su caso,

debe experimentar la retribución del contratista, tomando como base las partidas que componen el precio de adjudicación.

El Adjudicatario se obliga a admitir para su conservación, reparación, mejora y gestión de la seguridad de las áreas de juegos infantiles y para el ejercicio físico, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación de manera que, de forma inmediata al inicio de la prestación, se aumentarán proporcionalmente los medios que se precisen para su mantenimiento.

Asimismo, serán obligatorias para el Adjudicatario las modificaciones del contrato relativas a reducción o supresión de zonas incluidas inicialmente en el contrato, y no tendrá derecho a reclamar indemnización por dichas causas. En el caso de disminución de instalaciones y previo aviso, se realizará el expediente de detracción económica que corresponda por las instalaciones reducidas o suprimidas, de forma inmediata a este hecho.

El límite de las modificaciones citadas no podrá superar el 10% del presupuesto del contrato.

Para las modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en el art. 107 del TRLCSP.

34.- Penalizaciones.

La Empresa Adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones en la prestación de los servicios contenidos en el presente Pliego de Condiciones. La valoración de estos daños, perjuicios e incumplimientos será realizada por los Servicios Técnicos competentes.

Los incumplimientos cometidos podrán clasificarse como leves, graves y muy graves.

Se consideran incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por los Servicios Técnicos con el carácter de urgentes.
- La negativa por parte de la Empresa adjudicataria a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la Dirección Técnica.
- La prestación defectuosa o irregular del servicio y el retraso sistemático del mismo, por un período superior a un mes.
- La utilización de medios inadecuados e inferiores a los exigidos y/o ofertados.
- El incumplimiento de lo establecido tanto en materia social y laboral como de seguridad personal e higiene de los trabajadores y lo que se refiere a la obligatoriedad de constituir póliza de aseguramiento.
- El incumplimiento de alguna de las condiciones del presente Pliego que, a juicio del Ayuntamiento, merezca la calificación de incumplimiento muy grave.

- La reiteración o reincidencia de dos incumplimientos graves.

Se consideran incumplimientos graves:

- La utilización de elementos materiales o personales asignados con carácter exclusivo a los trabajos objeto de este Pliego en otros servicios ajenos a él.
- El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por la Dirección Técnica.
- La no ejecución de una actividad de trabajo diaria, desde un día hasta 3 días.
- El retraso en el inicio de una actividad periódica, desde 2 días a 7 días.
- La deficiencia y el mal estado del material para realizar los servicios.
- La prestación deficiente de cualquiera de las actividades contratadas, de forma sistemática y reiterada.

- La percepción por el personal de la empresa de cualquier remuneración por parte de los usuarios del servicio, siempre que, apercibida la empresa, no tome las medidas necesarias para evitarlo.
- El retraso en la hora establecida de comienzo de la jornada laboral para cada puesto de trabajo por un tiempo superior a 10 minutos.
- El adelanto en la hora establecida de finalización de la jornada laboral para cada puesto de trabajo por un tiempo superior a 10 minutos.
- El manifiesto incumplimiento de aseo en el personal, deferencia de éste con el público, respeto a la propiedad ajena o cualquier incumplimiento similar que afecte a la imagen pública del servicio.
- Aquellos incumplimientos que, sin estar comprendidas en los apartados anteriores, merezcan tal calificación a juicio del Ayuntamiento.
- La reiteración o reincidencia de tres incumplimientos leves.
Se consideran incumplimientos leves:
- La no ejecución de una actividad de trabajo diaria, hasta un día.
- El retraso en el inicio de una actividad periódica, hasta 48 horas.
- Todas aquellas infracciones del presente Pliego y/o el incumplimiento de la organización contenida en las ofertas y aceptadas por el Ayuntamiento, que no estén recogidos en los apartados anteriores como incumplimientos muy graves o graves.

En caso de detectarse por la Dirección del servicio algún incumplimiento, se realizará un trámite de audiencia al contratista de manera previa a la imposición por parte del órgano de contratación de la correspondiente penalización, con la modificación del importe de la certificación que corresponda.

Por la comisión de los incumplimientos a que se refieren los apartados anteriores el Órgano competente podrá imponer las penalizaciones siguientes:

- a) La comisión de un incumplimiento tipificado como muy grave y en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia podrá ser penalizada por el Órgano competente con el quintuplo del importe de los servicios dejados de cumplir más el doble de los daños producidos a los bienes y servicios. En caso de no ser determinable, la sanción económica será fijada por el Órgano competente en función del grado de alteración o daño que se produzca al servicio o sus usuarios, etc. La sanción podrá llegar hasta la rescisión de contrato con pérdida de fianza.
- b) La comisión de un incumplimiento tipificado como grave y en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia podrá imponerse por el Órgano competente una sanción equivalente a la mitad de la cuantía máxima establecida en el apartado anterior.
- c) La comisión de un incumplimiento tipificado como leve y en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia podrá ser penalizada por el Órgano competente con el importe de los servicios dejados de cumplir. En caso de no ser determinable, la sanción económica será fijada por el Órgano competente en función del grado de alteración o daño que se produzca al servicio o sus usuarios, etc.

El Adjudicatario se responsabilizará económicamente de aportar los medios, materiales y de personal, establecidos en el presente Pliego, pudiendo ser penalizado por el Ayuntamiento por un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido al adjudicatario y hasta el doble del mismo según las circunstancias que concurran en cada supuesto.

El importe de las penalizaciones impuestas se deducirá de las certificaciones mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario. La valoración de una labor no realizada que no suponga incumplimiento y por lo tanto no exija sanción, puede ser detraída de la certificación mensual correspondiente.

Las sanciones a imponer deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto de contrato.

35.- Resolución del contrato.

Será motivo automático de rescisión, con pérdida de fianza y demás efectos previstos en la legislación vigente, el abandono del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades colaterales que por dicho abandono pudieran proceder.

La acumulación de tres incumplimientos muy graves en un mismo año podrá ser objeto de rescisión del contrato con pérdida de fianza, compitiendo en este caso al Ayuntamiento la decisión de acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

Asimismo, será causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social del personal adscrito al servicio.

Si el Adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben al Ayuntamiento y éste adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, aquél tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decide, de continuar el servicio durante un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de su solicitud. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la pérdida de la fianza depositada.

Caso de que sea el Ayuntamiento quien, por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, resuelva el contrato, éste quedará obligado a continuar prestando el servicio, si el Ayuntamiento así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque o por un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de resolución de dicho contrato. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

36.- Finalización y liquidación de contrato:

A la finalización del plazo de duración del contrato el contratista entregará los bienes a que esté obligado con arreglo al presente pliego, en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento, incluidas las mejoras que en los mismos se hubieran llevado a cabo como consecuencia de la ejecución del contrato. En todo caso, la entrega se producirá sin coste para el Ayuntamiento y libre de cargas y gravámenes.

Estarán sujetos a reversión los siguientes elementos:

- La información en formato digital almacenada durante el periodo de vigencia del contrato.

Los licitadores presupuestarán la partida de vehículos y maquinaria de tal manera que no supondrá compromiso del Ayuntamiento con la titularidad de los mismos, u obligación de continuar con la amortización al finalizar el contrato, en caso de que se opte por esta fórmula de adquisición, en la oferta del adjudicatario.

La finalización del contrato se documentará en acta, donde quede constancia del estado de los bienes objeto de contrato, procediéndose a la liquidación del contrato.

37.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato será de un año, contado desde la fecha de certificación de cada uno de los trabajos que se ejecuten en la prestación del servicio.

38.-Cláusula de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Los órganos de contratación de este Ayuntamiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores

deberán incorporar en cada uno de los sobre una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

El adjudicatario del contrato deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Queda prohibido el acceso a los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento por parte del personal del Adjudicatario que presta sus servicios de manera presencial en los locales y centros de trabajo del Ayuntamiento.

Es responsabilidad del Adjudicatario informar y formar de estas cuestiones a su personal. El Adjudicatario se compromete a guardar secreto en relación a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la relación contractual mantenida con el Ayuntamiento

39.- Recurso Especial en Materia de Contratación.

Contra los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la licitación y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, incluyendo los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores; y contra los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, y sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

Antes de interponer recurso especial, las personas físicas o jurídicas legitimadas podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, pudiendo estar incluidas entre ellas las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación, ello en los términos del art. 43 del R.D. Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el plazo previsto para la interposición del recurso y con carácter previo a su interposición, el recurrente deberá anunciar su intención de recurrir al órgano de contratación, mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

El órgano ante el que se interpondrá el recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o ante el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, quien lo remitirá al Tribunal competente.

El plazo para interponer el recurso será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del T.R. LCSP. Tratándose de impugnación de los pliegos y demás documentos contractuales el plazo se computa desde que aquellos sean recibidos o puestos a disposición de los licitadores; tratándose de actos de trámite el plazo se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción; tratándose de la impugnación del anuncio de licitación a partir del día siguiente al de su publicación.

El recurso se interpondrá en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, y deberá acompañarse de los documentos previstos en el art. 44.4 del T.R. LCSP.

La interposición del recurso, y si el acto recurrido fuera el de adjudicación, suspenderá la tramitación del expediente de contratación.

En el caso de que el órgano competente aprecie temeridad o mala fe en la interposición del recurso o en la solicitud de medidas cautelares, podrá acordar la imposición de una multa al responsable de la misma por importe de 1.000 a 15.000 €, graduada en función de la mala fe apreciada y el perjuicio ocasionado al órgano de contratación y a los restantes licitadores.

Contra la resolución dictada en este procedimiento, que será directamente ejecutiva, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

40.-Cuestión de nulidad.

Contra los contratos sujetos a regulación armonizada y los contratos de servicios incluidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del R.D. Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 € serán susceptibles de cuestión de nulidad en los supuestos previstos en el art. 37.1 del Texto Refundido citado.

Podrán plantear la cuestión de nulidad las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad previstos en el art. 37.1. Podrá no obstante el órgano competente inadmitir la cuestión cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación sobre el mismo acto, habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

Se interpondrá ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

El plazo para interponer la cuestión de nulidad será de 30 días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el art. 154.2; desde la notificación a los licitadores afectados de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 153 en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedentes; fuera de estos casos deberá interponerse la cuestión de nulidad antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

41.-Jurisdicción y competencia.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, y para lo no previsto en él regirá lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias de Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

42.- Sumisión del contratista a la L.C.S.P.

El licitador se somete expresamente a la legislación de Contratos del Sector Público, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

43.- Dirección de la ejecución del contrato:

La dirección del servicio y del contrato estarán atribuidas a los funcionarios que a tales efectos designe la Junta de Gobierno Local.

San Sebastián de los Reyes a 8 de mayo de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION



Fdo. Juan Carlos Sánchez González

INFORME DE INTERVENCION

Examinado el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto, armonizado y ordinario de la **“PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, MEJORA Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y PARA EL EJERCICIO FÍSICO EN ZONA VERDES, VIALES Y CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES”**, el funcionario informante considera que todas las Cláusulas del citado Pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable en materia de contratación y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

San Sebastian de los Reyes, a 12 de junio de 2014.

EL INTERVENTOR



Fdo. Javier Arranz Peiró

AVAL PARA CONTRATACIÓN

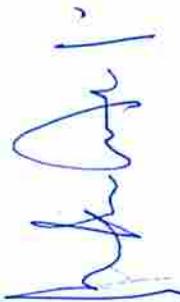
La Entidad [Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Sociedad de Garantía Reciproca o Compañía Aseguradora de Caucción] (en adelante, la "Entidad Avalista"), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y en su nombre [nombre y apellidos de los Apoderados], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

[a nombre y apellidos o razón social y domicilio del avalado], de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para responder de las obligaciones siguientes:

[detállese el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, indicando además si la garantía es provisional o definitiva] ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), por importe de [cifra en números] € ([cifra en letra] euros).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.



_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los apoderados)
_____ (sello entidad avalista)
_____ (nº de registro de avales de la entidad avalista)